JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno.

Proceso	VERBAL
Demandante	ANA BEATRIZ GOMEZ CAMACHO
Demandados	SONIA CONSUELO GOMEZ CAMACHO Y OTROS
Radicado	No. 05001311000920200030900
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Temas y Subtemas	Que se declare nulo de carácter absoluto el testamento otorgado por la Sra. PRESENTACIÓN CAMACHO DE GÓMEZ, en la escritura pública No. 1.327 del 27 de julio de 1992, de la Notaría 22 de Círculo de Medellín; esto, por falta requisitos y normas de fondo del testamento …, al no haber incluido en las legítimas rigurosas a una de las hijas de la Sra. PRESENTACIÓN CAMACHO DE GÓMEZ, la Sra. ANA BEATRIZ GÓMEZ CAMACHO.
Decisión	Admite demanda….

Con auto del pasado primero de junio de 2021, esta agencia judicial declaró inadmitir esta demanda de NULIDAD DE TESTAMENTO, promovida por intermedio de abogado titulado e inscrito, por la señora Ana Beatriz Gómez Camacho y otros, en contra de ANGELA PATRICIA GOMEZ CAMACHO y otros; testamento otorgado por la Sra. **PRESENTACIÓN CAMACHO DE GÓMEZ,** en la escritura pública No. 1.327 del 27 de julio de 1992, de la Notaría 22 de Círculo de Medellín; esto, por falta requisitos y normas de fondo del testamento …, al no haber incluido en las legítimas rigurosas a una de las hijas de la Sra. **PRESENTACIÓN CAMACHO DE GÓMEZ**, la Sra. **ANA BEATRIZ GÓMEZ CAMACHO.**

La inadmisión se dio porque se observa que no se solicitaron medidas cautelares, en la misma; tampoco se aportaron los anexos anunciados, solo se remitió al Juzgado la demanda y el poder.

Con respecto de los requisitos, no se acreditó el poder otorgado por la señora **ANA BEATRIZ GÓMEZ CAMACHO** conforme lo dispone el Art. 5 del Decreto ley 806 del 04 de junio de 2020;

De la demanda, y sus anexos, esta no se remitió a los correos de los pretensos demandados, tal y conforme lo establece el art. 3 del Decreto ley 806 del 04 de junio de 2020; Igualmente se informará si el

proceso sucesorio de la señora **PRESENTACIÓN CAMACHO DE GÓMEZ ya se adelantó o se encuentra en curso, en cuyo caso se aportará la documentación que así lo acredite o se informará en donde se está adelantando el tramite o el proceso respectivo**

Con escrito presentado por el señor apoderado de los demandantes, el pasado siete (7) de julio de 2021, dentro del término legal de cinco (5) días, el señor apoderado dio satisfacción a los requisitos exigidos por el Despacho; adicionando también, la solicitud de las medidas cautelares;

Teniendo en cuenta entonces lo anterior, reunidos los requisitos formales y legales, establecidos, conforme a la ley (Art. 90, inciso 3 del Código General del Proceso, y concordantes), esta agencia judicial,

Resuelve:

Primero: Admitir esta demanda de trámite Verbal, Nulidad del Testamento, promovida ante esta jurisdicción de familia por la señora **ANA BEATRIZ GÓMEZ CAMACHO, c.c. 32520568, MARIO ANDRES CORREA GOMEZ, c.c. 71799295 y JORGE ESTEBAN CORREA GOMEZ, c.c. 71777685, en contra de sus hermanos**, en contra de sus hermanos • **ÁNGELA PATRICIA GÓMEZ CAMACHO**, **FANNY GÓMEZ CAMACHO, CARLOS GUILLERMO GÓMEZ CAMACHO, ALFREDO GÓMEZ CAMACHO** y **JAIME ALBERTO GÓMEZ CAMACHO., quienes ostentan la herencia dejada por la señora PRESENTACIÓN CAMACHO DE GÓMEZ.**

Segundo: Cítese a cada uno de los demandados y personalmente notifíqueseles el libelo genitor y este auto para que dentro del término legal de veinte días den contestación, pidan y/o aporten pruebas en defensa de sus intereses.

Tercero: Antes de proceder a decretar la medida cautelar, solicitada (a inscripción de la demanda del bien inmueble con matricula inmobiliaria No. 001-358990; bien inmueble que hace parte de la masa herencial de la señora PRESENTACIÓN CAMACHO DE GOMEZ), la parte interesada deberá dar cumplimiento al art. 590-numeral 2 del Código General del Proceso.

Cuarto: Tiene personería para representar a los demandantes el abogado JUAN ALBERTO GUTIÉRREZ VALLEJO, C.C.# 98’543.895 DE ENVIGADO y T.P. 88.520 C.S.J. Dirección APODERADO: Transversal 32 EE No. 75B – 17, piso 2 (Ant). juanalberto@asesoriasgutierrez.com

Entérese de este auto a la parte interesada en su correo electrónico registrado.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

GUILLERMO MARTINEZ RAMIREZ.

MHG.